

CONTRATO.- PFPA-RF-AD-DFN-001-15

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS**  
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, C.P. JOSE OMAR CANOVAS MORENO, CON LA INTERVENCION DE LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA, C.P. GRISELDA ALCALÁ INDA, COMO SOLICITANTES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA PROCURADURIA", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. OSMAR ZAPATA SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES**

I. De "LA PROCURADURIA":

- a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamientos sustentable.
- b) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de los organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas , áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y

lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

- c) Que de conformidad con el artículo 68 párrafo quinto fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el Delegado en el Estado de Nayarit, C. C.P. José Omar Cánovas Moreno, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.
- d) Que tiene interés en que se lleve a cabo la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS".
- e) Que se adjudica el presente contrato a "**EL PROVEEDOR**" como resultado de la adjudicación directa realizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, mismo que corresponden a la partida **35801 (Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene)**.
- g) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Joaquín Herrera No. 239, esquina con Oaxaca, Colonia Centro, C.P. 63000, de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

## II. De "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una persona física, dedicada a la prestación del servicio de limpieza de oficinas que tiene constituido su domicilio en el inmueble, ubicado en Calle Colima No. 120 Colonia Emilio Manuel González Parra, C.P. 63038, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, conforme a las leyes mexicanas.
- b) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA PROCURADURIA**" por conducto de su Delegado, quien ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo tanto sabe que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo la prestación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS**" en el inmueble ubicado en Calle Joaquín Herrera No. 239, esquina con Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
- c) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS**", objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número

- e) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Colima No. 120 Col. Emilio Manuel González Parra, C.P. 63038, de la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- f) Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a "**LA PROCURADURIA**" el "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS**", en el inmueble ubicado en calle Joaquín Herrera No. 239, esquina con Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

"**EL PROVEEDOR**" cumplirá con el siguiente objetivo: otorgar servicios de limpieza a "**LA PROCURADURIA**"; que consisten en: aseo en general de las oficinas, limpieza de baños, barrido y trapeado de pisos, limpieza de cristales, ventanales y limpieza de muebles en interiores durante el periodo comprendido del día 01 marzo al día 31 diciembre de 2015.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a desarrollar los servicios de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar y de acuerdo con lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior "**EL PROVEEDOR**" se compromete a:

- a) Proporcionar personas físicas (elementos) para prestar el servicio señalado en la clausula primera del presente instrumento dentro de las instalaciones del inmueble ubicado en calle Joaquín Herrera No. 239, esquina con Oaxaca, C.P. 63000, Tepic, Nayarit; así también ratifica "**EL PROVEEDOR**" que "**LA PROCURADURIA**" queda eximida de cualquier responsabilidad contractual derivada de la relación de trabajo como son: pago de salarios, impuestos, cuotas diversas, gastos médicos por riesgos de trabajo y demás consecuencias legales.
- b) Prestar el servicio de limpieza en el inmueble señalado con anterioridad con jornada de 8 horas diarias de lunes a viernes con horario de 6:00 a 14:00 horas (turno matutino).
- c) Proporcionar los cinco días de la semana los insumos, materiales, productos (bolsas de plástico, jabón de polvo, jabón de manos, selladores, desinfectantes, y demás productos necesarios), utensilios (jergas, escobas, cubetas, entre otros)

**TERCERA.-** El importe que "LA PROCURADURIA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por la cantidad total de **\$114,376.00 (Ciento catorce mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

**CUARTA.-** Los pagos se cubrirán una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de "LA PROCURADURIA" dentro de los 45 días posteriores a la realización satisfactoria de cada uno de los servicios proporcionados; los cuales se cubrirán en el período del día 01 de marzo de 2015 al día 31 de diciembre de 2015.

**QUINTA.-** Cada vez que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, deberá recabar la conformidad respecto del trabajo realizado presentando reportes técnicos al encargado de Recursos Materiales de "LA PROCURADURIA" respecto de las incidencias y trabajos realizados de la manera más específica y pormenorizada, que permitan a ésta determinar en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento del servicio en los términos contratados.

**SEXTA.-** El personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la "LA PROCURADURIA", a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.-** "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para efecto designe la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" podrá introducir y extraer de las instalaciones de "LA PROCURADURIA" los equipos que requiera para la prestación del servicio, debidamente registrados en el servicio de vigilancia del inmueble, sin que "LA PROCURADURIA" pueda retenerlos por algún motivo.

**NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegará a ocasionar en las instalaciones de "LA PROCURADURIA" durante la prestación del servicio.

**DECIMA.-** "LA PROCURADURIA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico.
- b) Por qué "**EL PROVEEDOR**" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "**LA PROCURADURIA**".
- c) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de las que de éstas emanen.

**DECIMA PRIMERA.-** Si "**LA PROCURADURIA**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a "**EL PROVEEDOR**" en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "**LA PROCURADURIA**" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**DECIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "**EL PROVEEDOR**" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "**LA PROCURADURIA**", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

**DECIMA TERCERA.-** El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Solo en estos supuestos "**LA PROCURADURIA**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen

CONTRATO.- PFPA-RF-AD-DFN-001-15  
"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS"

directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes.

**DECIMA CUARTA.-** En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables

**DECIMA QUINTA.-** La vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de marzo de 2015 al día 31 de diciembre de 2015, teniendo "LA PROCURADURIA", la facultad de prorrogarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurran razones de interés general.

**DECIMA SEXTA.-** Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al que podría corresponderles que por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 06 de febrero de 2015.

POR "LA PROCURADURIA"  
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. JOSE OMAR CANOVAS MORENO.

POR "EL PROVEEDOR"  
PROPIETARIO

C. OSMAR ZAPATA SOTO.

INTERVIENE  
LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE "LA PROCURADURIA"

C. P. GRISELDA ALCALÁ INDA